

2012

ORDENANZA

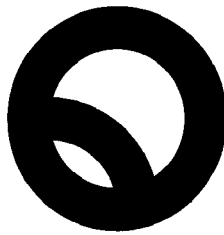
MUNICIPAL

ANTECEDENTES

0243



M0242



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 1784

18 MAY 2012

Señores

**REPRESENTANTES DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE
DESARROLLO PROGRESIVO COMITÉ BARRIAL "GIRASOLES DE MOJAS"
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0243**, sancionada el 16 de mayo de 2012, reformatoria de la Ordenanza No. 3836, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Barrial Girasoles de Monjas, ubicada en el sector de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.



ORDENANZA No. 0243

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-109 de 26 de marzo de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades



ORDENANZA No. 0243

urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”;

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza No. 3836, sancionada el 7 de diciembre de 2009, aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Barrial “Girasoles de Monjas”, ubicada en el sector de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante oficio No. 033-UERB-2012 de 24 de enero de 2012, establece que es procedente la ampliación del plazo para la culminación de las obras de infraestructura en el barrio antes mencionado; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 0590-2012 de 17 de febrero de 2012, emitió criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la ampliación del plazo para la culminación de las obras de infraestructura en el Barrio Girasoles de Monjas.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.



ORDENANZA No. 0243

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3836,
SANCIONADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009, QUE APROBÓ LA
URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A
FAVOR DEL COMITÉ BARRIAL GIRASOLES DE MONJAS, UBICADA EN EL
SECTOR DE PUENGASÍ, PARROQUIA ELOY ALFARO

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 3836, por el siguiente:

“Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 2 años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Barrial Girasoles de Monjas, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, el Comité Pro Mejoras Girasoles de Monjas pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 26 de abril de 2012.

Ing. María Sol Corral

Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 12 y 26 de abril del año dos mil doce.- Quito, **03 MAY 2012**

Abg. Patricia Andrade Baroja

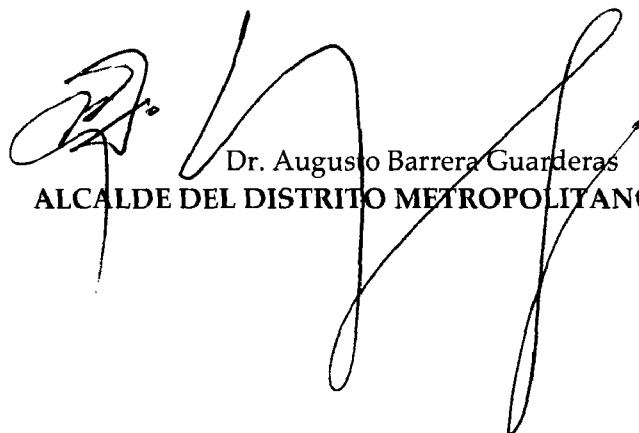
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 0243

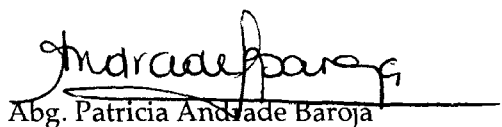
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, 16 MAY 2012

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 MAY 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 16 MAY 2012



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC